

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 25.207**, venido en revisión, por el cual se declara área natural protegida “Don Gil” en la categoría reserva de usos múltiples al Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule , ubicado en el departamento Gualeguaychú ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Se declara Área Natural Protegida “Don Gil” en la categoría “Reserva de Usos Múltiples”, al Establecimiento “Mirta Rosa Mesa Amandule” ubicado en el departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, de propiedad de la Señora Mirta Rosa Mesa; DNI N° 5.074.152, el cual consta de una superficie destinada a reserva de mil treinta hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas (1030 has. 89 as. 22 cas); que corresponde al ochenta y nueve por ciento (89 %) de un total de mil ciento sesenta hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas (1160 has. 89 as 22 cas); pertenecientes a un inmueble identificado en la Partida inmobiliaria N° 32.716.

ARTÍCULO 2º.- Se le asigna al Área Natural protegida “Don Gil” la categoría de manejo “Reserva de Usos Múltiples”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.479; ratificándose expresamente el Decreto N° 739/2021 MP que la incorporó de manera provisoria como área natural protegida.

ARTÍCULO 3º.- Al inmueble declarado Área Natural Protegida; le corresponde una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria correspondiente al Impuesto inmobiliario, y sobre la superficie específicamente asignada a reserva; de conformidad a lo establecido por el Art 6º de la Ley 10.479 y el Artículo 6º inc. e) del Decreto Reglamentario N° 2474/19 MP.

ARTÍCULO 4º.- El establecimiento debe gestionarse bajo el estricto cumplimiento del plan de manejo del área de conformidad a lo establecido por los Art 23 y 29 de la Ley N° 10479.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

FARFÁN – CÁCERES (José) – CASTILLO - CORA – FOLETTO – JAROSLAVSKY - RUBATTINO – VARISCO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 01 de noviembre de 2021.

